

MUERTE TRANQUILA

Durante muchos años, experiencias personales me llevaron á discurrir sobre el efecto de la posición en la circulación cerebral, y hará unos diez mis ideas pasaron del efecto de la posición al efecto del movimiento. Se me ocurrió que aplicando la fuerza centrífuga podía regularse fácilmente la circulación cerebral, ya aumentando, ya disminuyendo la irrigación sanguínea del cerebro. Supongamos una persona tendida sobre una mesa redonda que pueda hacerse girar sobre su eje, y que el sujeto se coloca de modo que estén su cabeza en el centro y sus pies en la periferia: un movimiento de rotación moderado determinará un reflujo de sangre del cerebro y un aflujo de ella á los pies; por el contrario, si el individuo pone sus pies en el centro y la cabeza en la circunferencia, su cerebro llegará á congestionarse. Naturalmente, comprendí en seguida que la experiencia sería muy arriesgada; pero es obvio que modificando oportunamente la posición, se lograría evitar el peligro. Así, si el paciente se colocara, no á lo largo de un radio, sino de través, podrían calcularse las distancias relativas de la cabeza y de los pies al centro, de manera que hubiese entre ellas cierto grado de desigualdad. En este caso, la rotación produciría el efecto deseado en la circulación del cerebro.

No salieron estas ideas del terreno especulativo, porque era evidente que los aparatos indispensables hubiesen sido costosos y se habría necesitado para ellos solos una amplia habitación; de suerte que el experimento no hubiera podido efectuarse en mi casa. Vuelvo ahora al pensamiento en su forma primitiva—el poner la cabeza en el centro y los pies en la circunferencia,—y se me ocurre que las fatales consecuencias que pronto acarrearía al sujeto de la experiencia esta postura, aunque la velocidad del movimiento fuese moderada, podrían producirse intencionalmente cuando se tratara de aplicar la pena de muerte. Suponiendo proscripto el sentimiento de la venganza y que se juzgue ser lo mejor el quitar la vida á los criminales que revelen extrema degradación, el medio indicado les depararía una muerte tranquila. Los efectos de la rotación serían primero la languidez y en seguida la insensibilidad; insensibilidad permanente á poco que el movimiento continuase, porque después que algunas rápidas revoluciones hubiesen vaciado de sangre el cerebro, la aorta ascendente y, en gran parte, el corazón, la cesación circulatoria no podría ir seguida de un aflujo procedente de los miembros inferiores del cuerpo, bastante eficaz para restablecer la acción de los órganos caídos en estado de reposo, y sin género de duda, durando algún tiempo el movimiento giratorio, sería imposible la reaparición de la vida.

Llegué á concebir el plan de hacer el ensayo en el «Depósito de perros perdidos,» en donde, según creo, se matan estos animales, cuando su dueño no los recoge y carecen de valor, por medio de anestésicos. Mi proyecto, modificado para este experimento, no era cons-

truir una mesa rotatoria, sino dos aletas dispuestas en forma de radios en los lados opuestos de un eje vertical y giratorio, para poner en una de ellas la víctima y en la otra el contrapeso indispensable, á fin de evitar la irregularidad que se produce en el movimiento cuando los objetos así colocados no están en equilibrio. Pero buscar los útiles de mis días de mecánico, hacer el diseño y trazados de la obra y dirigir después á los operarios, amenazaba ser grave empresa. Habría tenido que suspender un trabajo de más importancia, porque mi energía no era bastante para realizarlos ambos á la par. Por esta causa renuncié á la idea expuesta.

La recuerdo ahora por si alguien, contando con el tiempo y los medios indispensables, quiere llevarla á la práctica, ya que yo me ví obligado á abandonarla.

LA REFORMA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS

En tanto cuanto he podido observar, los proyectos de reforma de la ley de compañías sólo se fijan en los procedimientos seguidos para formar las sociedades. Aspiran á reprimir los fraudes de los iniciadores y á evitar que se engañe al público presentando una lista de directores aparentemente responsables, cuyos nombres prestigiosos se han comprado por medios indirectos; pero no hay señal de que sus autores se hayan preocupado de los abusos que existen en la administración de las Compañías establecidas. Envuelven, sin embargo, tales abusos peligros sumamente graves, que no deben pasar inadvertidos, y ya es hora de que se trate de refrenarlos.

Nacida de la gran superstición política, según la que el poder de la mayoría parlamentaria no tiene límites (excepto el de la imposibilidad física), prevalece desde há largo tiempo y hoy se ostenta más pujante que nunca la idea de que en un Cuerpo electivo—junta, consejo de directores ó lo que sea,—creado para un fin concebido en términos generales, la mayoría puede acometer empresas en que nadie pensaba cuando se nombró. En un artículo acerca de «Costumbres y política de las empresas ferroviarias» (véase *Ensayos*, edición de biblioteca,

tomo III) señalé los grandes perjuicios que se originan de esta viciosa interpretación del contrato primitivo, y cité un ejemplo de la manera anormal como se obliga á los propietarios á consentir en que se extiendan y ramifiquen las líneas, pudiendo los directores y todos los que intervienen en la administración, á causa de poseer acciones garantidas, obtener beneficios á costa de los accionistas en general. Desde entonces la práctica de realizar explotaciones subsidiarias, en que en un principio ni aun se soñó, se ha desarrollado considerablemente: las personas que entregaron su dinero para construir un ferrocarril de A. á B., han visto que se empleaba sucesivamente en hoteles, docks, líneas de vapores, minas, etc., etc.

Y ahora observemos de qué modo ensanchan ilegítimamente su campo de acción las sociedades industriales. Directores elegidos simplemente para administrar el negocio de preparar la cerveza, se han permitido entrar en empresas especulativas, comprando, no sólo los locales necesarios, sino vastos hoteles, y hasta suscribiéndose por crecidas sumas para negocios completamente extraños á sus propios fines: buena prueba de ello se tiene en el caso de Samuel Allsop é hijos, Sociedad anónima, referido recientemente (*The Times*, 31 de Agosto de 1901), siendo el resultado enormes pérdidas y la depreciación de las acciones. Otro ejemplo nos proporciona la Compañía de aparatos de linotipia, que formada con el propósito de construir y vender máquinas de esta clase, ha sido lanzada por sus directores á fabricar otros artefactos del arte de imprimir; de suerte que los que dieron su capital para una empresa que les inspiraba confianza, se encuentran con que está comprometido en

otras muchas, acerca de las cuales nada saben. De este abuso, revistiendo otra forma, nos ofrece un caso extremo la sociedad intitulada «The London and Globe finance Corporation,» según acaba de hacerse público. Aquí el Consejo de Administración se convirtió sencillamente en un especulador en alta escala, invirtiendo cuantiosas sumas en acciones de minas para asegurarse constante predominio; y las diferentes transacciones, ignoradas por los propietarios, eran casi también desconocidas por los directores, excepto uno, el gerente. Además de estos excesos del poder directorial, hay otros que se manifiestan obligando á los propietarios á introducir profundas reformas en los estatutos. En una reunión há poco celebrada, el Presidente del Consejo de la Compañía del ferrocarril metropolitano demostró que el estado de la sociedad sería próspero á no haber incurrido los Consejos anteriores en el inmenso error de emitir títulos perpetuos con el interés del 6 por 100 y capital perpetuo privilegiado con el interés del 5 por 100.

Cómo se podría moderar el poder directivo, es cosa difícil de decidir. Tal vez convendría exigir más deliberación. Los directores adoptan y llevan á la práctica medidas importantes con demasiada facilidad. ¿No sería oportuno establecer restricciones semejantes á las que se imponen á sí mismas nuestras dos Cámaras colegisladoras con el requisito de la segunda y la tercera discusión? Bien sé que existen, en algunos casos cuando menos, clases de asuntos en que se delibera y vuelve á deliberar; pero una aplicación algo más sistemática de este procedimiento reportaría probablemente beneficios. Es también razonable preguntarse si todas las medidas que implican cambios considerables ó inversiones de

sumas cuantiosas no debieran someterse á los capitalistas; si después de adoptada una resolución con carácter definitivo no debiera haber algo semejante al *referendum*. Sin duda, siendo incapaces de juzgar la mayor parte de los capitalistas, la precaución resultaría ineficaz con respecto á ellos; pero algunas personas versadas en los negocios aducirían razones de peso en pro y en contra, y en seguida aparecería el freno de la prensa técnica, porque en las cuestiones importantes la información pasaría de los propietarios al público por uno ú otro conducto. ¿No es verosímil que si los directores de una Compañía para fabricar cerveza tuviesen que dar á conocer del modo indicado á las gentes que se proponían especular en acciones de una Sociedad de recreo, la crítica de la prensa los contendría con gran ventaja de los capitalistas? ¿Y conocido el disparatado proyecto de gravar á los accionistas de una Compañía ferroviaria con una fuerte cantidad de capital privilegiado perpetuo que devengara el 5 por 100, y de títulos perpetuos redituando el 6, no bastarían los comentarios de los periódicos del ramo para impedir la adopción de acuerdo tan imprudente? «Pero esta especie de *referendum* sería un obstáculo para los negocios.» ¿Obstáculo? Precisamente eso es lo que se necesita. En los últimos cincuenta años se han perdido más de 100 millones de capital por falta de trabas.

La práctica de presidir las Juntas generales de accionistas el presidente del Consejo de directores, ha producido abusos que era fácil prever y que no habría que lamentar si se hubiese seguido la costumbre establecida en la Cámara de los Comunes, en donde el *speaker* (presidente) no pertenece al partido que ocupa el poder ni

al de oposición. Lo que ahora se hace es absurdo á todas luces. En las reuniones periódicas de los accionistas, los directores deben dar cuenta de su gestión y someterla al fallo de la asamblea. ¡Y siendo tal el propósito, se estima propio que el principal administrador presida y dirija las discusiones! Naturalmente, su posición le permite suscitar dificultades á unos y ayudar á otros, según critiquen ó apoyen al Consejo; y puede decir que tal discurso es inoportuno, ó que es preciso terminarlo por falta de tiempo, ó que asuntos más importantes reclaman la preferencia, ó tolerar que los defensores del Consejo interrumpen ó contradigan, de suerte que fuera de los casos extraordinarios en que una mala conducta manifiesta provoque la cólera general de los interesados, hay pocas probabilidades de que la oposición se haga oír lo necesario. Mas no es preciso descender á detalles para mostrar que si un Consejo cuyos actos deben ser examinados tiene algún poder sobre los procedimientos del Cuerpo encargado de examinarlos, lo ejercerá para entorpecer la investigación y prevenir la censura.

He aquí una prueba de que la práctica corriente es perjudicial en sumo grado. La Compañía A., cuyo negocio prometía, necesitaba más capital, y no tenía ya medios de obtenerlo. En su vista, se formó, como último recurso, la Compañía B., compuesta principalmente de fuertes accionistas de la Compañía A., que confiaban en el porvenir de ésta. Pactóse entre las dos sociedades que la B. comprase todos los artículos fabricados por la A. y los pagara al contado, con lo que se aumentaba en realidad el capital de la primera, por serle posible disponer de la suma antes embebida en las ventas á crédito.

Pero la Compañía B, no prestaba este servicio sino á cambio de cobrar una importante comisión de venta; al mismo tiempo ampliaba el negocio de comisiones á otros productos. El convenio expresado, mediante el cual, como observó el presidente de su Consejo de Administración, la Compañía B. era de hecho el banquero de la A., percibiendo crecidos intereses por los préstamos, no debía durar sino un tiempo limitado, cinco ó diez años, no lo recuerdo bien. Aproximándose el término del compromiso, la Compañía B. estaba interesada en renovarlo para no perder las cuantiosas comisiones que cobraba á la A., aunque esta última no necesitaba ya su auxilio por ser su estado floreciente. Digamos ahora que el presidente de los Consejos de Administración de las dos sociedades era el mismo, y veamos las consecuencias. Poseyendo numerosas acciones de la Compañía B., que repartía crecidos dividendos, el presidente de ambas deseaba vivamente, según demostró con su conducta, que el contrato continuara. Así, al presidir una reunión de accionistas de la Compañía A., influido por su interés personal, contrario al de la sociedad, no perdonó medio de conseguir la renovación, valiéndose, entre otros, del de dejar este punto para el final, cuando ya se había ausentado buen número de accionistas y sólo quedaban los más interesados en la prórroga. Evidentemente, á haber presidido una persona imparcial, no hubiera resultado perjudicada la Compañía A. en provecho de la B.

¿Qué remedio hay contra este riesgo dentro del sistema actual? La designación de un presidente hecha en el momento no bastaría, porque al Consejo le sería fácil conseguir, tomando de antemano sus medidas, que

se eligiera á su candidato. En mi concepto, por mucho que repugne el recurrir á la intervención del poder, cabe afirmar que convendría á la recta administración de justicia que hubiera diez ó más presidentes oficiales de reuniones de Compañías, semejantes á los árbitros oficiales, y que cada uno de ellos recibiese el día antes de celebrarse la sesión que debiera presidir, por orden de la autoridad, el programa de los asuntos puestos á discusión.

Hay otro mal más grave aún que los que acabamos de describir. Me refiero al sistema de votar por poder. En su origen, la adopción de este procedimiento obedeció á la idea de que una persona imposibilitada de asistir á una junta, pero que desease votar en pro ó en contra de alguna proposición, tuviera medios de hacerlo confiriendo su representación á otra con quien estuviese de acuerdo ó cuyo juicio le inspirase confianza. Nunca se pensó que significara el abandono de la voluntad propia, sobre todas y cada una de las cuestiones que hubieran de tratarse, en manos de otro, desconocido generalmente y que puede ser ó no juez imparcial. Tal, sin embargo, es lo que acontece. Al recibir del secretario de la Compañía una circular en papel timbrado é impresa á costa de la sociedad, donde se designa como apoderado al presidente, ó si no al director que alterne con él, ó si no á otro director, los accionistas, poco reflexivos en su mayor parte, en vez de arrojarla al fuego ó al cesto de los papeles rotos, se creen comprometidos á firmarla, llenándola en favor de alguno de los indicados, como si pesase sobre ellos un vago sentimiento de obligación de hacer algo á tenor de lo que se les insinúa. Si les preguntáis qué razón les mueve á dar á una persona des-

conocida el poder de decidir en materias también desconocidas, os contestarán que los directores tienen los mismos intereses que ellos y que conocen mejor que nadie lo que conviene á la Compañía. Como noté en el *Ensayo* antes mencionado y los hechos prueban de modo concluyente, según acabamos de ver, esta unidad de intereses no siempre existe: lejos de ello, los intereses de los directores pueden estar en pugna de varias maneras con los intereses de los propietarios. No obstante, con el sistema de votar por procuración en la forma que se aplica, el poder de los directores es ilimitado. Son tantos los accionistas que tienen una fe ciega en el cuerpo gobernante, que sus votos delegados ahogan los de aquéllos que concurren á las juntas, pocos de los cuales, á su vez, están bastante enterados de las materias sometidas á discusión ó adquieren profundo conocimiento de ellas en el curso del debate. En manos de los manipuladores interesados, la ignorancia de los más se utiliza para contrarrestar el conocimiento de los menos. Y en seguida, citando el gran número de poderes que han recibido, los directores se vanaglorían tácitamente de la confianza que en ellos se ha depositado y de la implícita justificación de su conducta que supone. El ejemplo más reciente y notable de esto que he observado es el de la junta celebrada por la sociedad «The London and Globe finance Corporation,» de que dió cuenta el *Times* en su número del día 10 de Febrero de 1901. Las transacciones de la expresada Compañía habían sido, y fueron después, objeto de graves sospechas; pero los entontecidos accionistas de nada se percataron, como evidencia la siguiente relación del director gerente y autócrata:

«M. Whitaker Wright, apoyando la moción, dijo que los directores habían recibido poderes que representaban cerca de un millón de acciones: los poderes conferidos á la oposición representaban tan sólo 26.394, y otros equivalentes á 4.987 habían llegado demasiado tarde. Esto patentizaba la voluntad de los accionistas.»

Del valor de esta confianza, de que el director gerente se enorgullecía, da idea el hecho de estar ahora la sociedad en liquidación por orden de los tribunales.

El sistema de votar por poder, no sólo capacita á los directores para llevar adelante proyectos que lastiman los intereses de los accionistas: convierte, además, los Consejos de administración en oligarquías invulnerables. En un caso que recuerdo (por ser accionista), el presidente citó en son de triunfo el gran número de poderes de que los directores disponían y que les habían servido para reelegir á un compañero á quien había correspondido cesar, según las reglas vigentes. ¿Qué corolario se desprende de aquí? El Consejo puede, usando de los poderes conferidos á sus miembros, hacer que continúe en su puesto cualquiera de ellos que debiera retirarse; ó, por el contrario, el presidente, á quien se confían la mayor parte de los poderes, es dueño, cuando algún miembro del Consejo se muestre enojosamente recalcitrante—especie de «mirio blanco» que prueba de pronto estar dotado de voluntad propia,—valerse de ellos en favor de algún nuevo candidato elegido cuidadosamente. Los Consejos son primero una oligarquía y luego una autocracia.

¿Debe esperarse algún resultado de nuestras protestas ó de otras por el estilo? No: hay una razón decisiva para que no se introduzca ninguno de los cambios re-

queridos. Las tres cuartas partes de nuestros legisladores figuran en los Consejos de directores; algunos pertenecen á varios. Las reformas que realizaran en su calidad de legisladores, restringirían sus facultades como directores. El que espere que se sacrifiquen en aras del interés general, tendrá un concepto de la naturaleza humana totalmente contradicho por la experiencia.

XXXIII

HEREJÍAS MUSICALES

Se ha notado como cosa curiosa que mientras Newton rechazaba la teoría ondulatoria de la luz, propuesta por Huyghens, éste se negaba á aceptar la ley de la gravitación universal descubierta por Newton.

¿Por qué cito este hecho que, al parecer, no tiene ninguna relación con la materia que indica el título del presente estudio? Sólo por vía de ejemplo para ilustrar la verdad de que las opiniones de los doctos, sin exceptuar los colocados en primera línea, no se deben admitir siempre como decisivas. Doctrinas combatidas por las autoridades más elevadas confirman nuestro aserto, y, por tanto, podemos permitirnos mostrar cierto pequeño escepticismo en lo tocante á creencias reputadas indiscutibles. Sírvame esto de excusa para aventurar opiniones que no serán bien acogidas por los entendidos en música.

Y ante todo, observemos que los peritos en este arte se hallan expuestos á influencias corruptoras. La música tiene dos elementos componentes distintos: el de sensación y el de relación. Parte de la impresión que produce se deriva del carácter de los sonidos, y parte de la manera como éstos se combinan. El sentimiento que